

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N°01

10 enero de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 parágrafo I inciso e) de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico establece que las direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen la facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al parágrafo II de dicho artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe jurídico conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el Decreto Municipal N°128 de fecha 10 de febrero de 2023, en su Artículo 1°, establece: "Se aprueba el procedimiento de aprobación de modificaciones presupuestarias dentro de una misma categoría programática del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos en el POA y Presupuesto aprobado de la gestión correspondiente".

Que, parágrafo I. del artículo 2° del Decreto Municipal N°128 refiere: "I. A los fines de tener un mejor control administrativo se establece que la aprobación de las modificaciones presupuestarias señaladas en el artículo precedente, se realizarán de manera mensual, debiendo acumularse todas las solicitudes en el mes y ser resueltas dentro de los 10 días calendario del mes siguiente".

Que, el parágrafo II. del Decreto Municipal N°128 indica: "II. Solamente en casos excepcionales, previa remisión de los respectivos informes de justificación en el que se demuestre la necesidad y urgencia, se podrá aprobar las modificaciones señaladas en fechas distintas a lo dispuesto en el parágrafo precedente".

Que, el Informe Técnico Financiero GAMET-DAF/JP N°01/2025 de fecha 06 de enero de 2025 que solicita la MODIFICACION DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO MUNICIPAL N°128 DE FECHA 10/02/2023, suscrito por la Lic. Eva Duran Burgos - Jefe de Presupuesto, Vía el Director de Finanzas - Lic. Genaro Sánchez Pereyra y vía el Secretario Municipal Administrativo y Financiero - Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, entre sus partes principales manifiesta que: *"Actualmente, solo se realiza una modificación presupuestaria de manera mensual; para lo cual según el procedimiento establecido en el artículo 2, parágrafo I, del mencionado decreto municipal, se deben acumular durante el mes todas las solicitudes de modificaciones presupuestarias emanadas de las unidades organizacionales y ser resueltas dentro de los 10 días calendarios del mes siguiente. Esta situación causa retraso en la ejecución de programas y proyectos inscritos en el POA y Presupuesto vigente, generando una mala imagen de la gestión municipal por la baja ejecución presupuestaria y además genera descontento en la sociedad civil organizada, ya que sus demandas no son resueltas y/o ejecutadas en tiempo oportuno. Por lo tanto, a fin de revertir esos efectos adversos en la gestión municipal es necesario realizar una modificación al tiempo y periodicidad de aprobación de las modificaciones presupuestarias establecido en el artículo 2 del Decreto Municipal N°128/2023, esto con el fin de contar con un procedimiento de modificaciones presupuestarias, dinámico y flexible que nos permita realizar la asignación y ejecución de recursos financieros públicos programados durante la gestión fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno"*.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, el Informe Técnico Financiero GAMET-DAF/JP N°01/2025 dentro de lo principal, realiza la propuesta de modificación:

-ACTUAL

Artículo 2.- I. A los fines de tener un mejor control administrativo se establece que la aprobación de las modificaciones presupuestarias señaladas en el artículo precedente, se realizaran de manera mensual, debiendo acumularse todas las solicitudes en el mes y ser resueltas dentro de los 10 días calendario del mes siguiente.

II. Solamente en casos excepcionales, previa remisión de los respectivos informes de justificación en el que se demuestre la necesidad y urgencia, se podrá aprobar las modificaciones señaladas en fechas distintas a lo dispuesto en el párrafo precedente.

-MODIFICADO

Artículo 2.- I. A los fines de tener un mejor control administrativo se establece que la aprobación de las modificaciones presupuestarias señaladas en el artículo precedente, puedan ser realizadas de manera quincenal, debiendo acumularse todas las solicitudes de la primera quincena y ser resueltas dentro de los 5 días calendario de la quincena siguiente.

II. Solamente en casos excepcionales, previa remisión de los respectivos informes de justificación en el que se demuestre la necesidad y urgencia, se podrá aprobar las modificaciones señaladas en fechas distintas a lo dispuesto en el párrafo precedente".

Que, el referido Informe técnico financiero RECOMIENDA: "Al no existir ningún óbice legal, salvo su mejor criterio se recomienda que, previo análisis jurídico, se proceda a realizar la modificación al artículo 2 del Decreto Municipal N°128/2023 de fecha 10/02/2023 que aprueba el procedimiento de aprobación de modificaciones presupuestarias dentro de una misma categoría programática".

Que, el Informe Legal INF. LEGAL/GAMET/DJ/N°116/2025 de fecha 07 de enero de 2025, elevado por la Dirección Jurídica del GAMET Concluye y recomienda que: "...es VIABLE la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN del ARTICULO 2 del DECRETO MUNICIPAL N°128 de fecha 10 de febrero de 2023. Por lo que adjunto al presente, todos los antecedentes y el Proyecto de Decreto Municipal".

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Por su parte el Artículo 302 numeral 23 de la Carta Magna dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"

Por su parte el Artículo 321 de la CPE en su párrafo I. establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Ley N°031 de 19 de julio de 2010 en su Artículo 114 establece que “II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda” (...).

Que, el artículo 102 de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización dispone que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias” (...).

Que, la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27, que “cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación”.

El Decreto Supremo N°3607 en el último párrafo de sus consideraciones enuncia que “Que es necesario emitir un nuevo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde a los cambios en la estructura organizacional del Estado Plurinacional”.

El Artículo 1° del reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N°3607 establece que: “El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.

El Artículo 7° del referido Reglamento dispone que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales: “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

A su vez el Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N°3607 en su artículo 8° establece que según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: “g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

De la misma manera el Artículo 16° del Reglamento aprobado por el D.S. 3607 en lo referente a las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad establece que “Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional (...), II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales (...) y III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales (...).

Que, el artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal establece que: “I El Programa Operativo Anual, es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia”.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

El Artículo 131° de la Carta Orgánica Municipal en referencia a la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, en su párrafo I. dispone que: “El presupuesto municipal, es el instrumento de política fiscal, expresado en unidades monetarias, que se formula en función a la Programación Operativa Anual, y sus modificaciones y reformulaciones, para la proyección de los ingresos y destinos de los gastos en la gestión municipal”, en su párrafo IV. establece que: “El proceso presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda” y en su párrafo VIII. Establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto se rigen en el marco de la normativa vigente”.

La Resolución Ministerial No. 359 de 21 de julio de 2023, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2024, establece las partidas presupuestarias que permiten ejecutar el presupuesto de acuerdo al Objeto del Gasto.

La Ley N°1613 de 01 de enero de 2025, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 en su Artículo 5, mismo que autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas a incorporar en sus presupuestos institucionales sus recursos específicos, cuando superen el monto del presupuesto aprobado o vigente para el ejercicio fiscal; para cuyo efecto, deberán remitir su solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual, previa evaluación, efectuará los registros correspondientes.

La Ley Municipal N.º 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

Que, los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 establecen las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales que aprueban Reglamentos.

POR TANTO:

El Alcalde Interino, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la MODIFICACIÓN del ARTICULO 2° del DECRETO MUNICIPAL N°128 de fecha 10 de febrero de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- I. A los fines de tener un mejor control administrativo se establece que la aprobación de las modificaciones presupuestarias señaladas en el artículo precedente, puedan ser realizadas de manera quincenal, debiendo acumularse todas las solicitudes de la primera quincena y ser resueltas dentro de los 5 días calendario de la quincena siguiente.

II. Solamente en casos excepcionales, previa remisión de los respectivos informes de justificación en el que se demuestre la necesidad y urgencia, se podrá aprobar las modificaciones señaladas en fechas distintas a lo dispuesto en el parágrafo precedente".

ARTÍCULO 2.- Quedan ratificados todos los artículos del DECRETO MUNICIPAL N°128 de fecha 10 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su suscripción y es de cumplimiento obligatorio para la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Dirección de Finanzas y para todos los que intervienen en el proceso de solicitud y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro de una misma categoría programática.

ARTÍCULO 4.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 5.- Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento y al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. Cristian Luis Ramos Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ


Constancio Mamani Navic
ALCALDE INTERINO
Gobierno Autónomo Municipal De El Torno


Ing. Gilson Jordan Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANEACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ


Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Abg. M. Luisa Espinoza Rengifo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal El Torno
Prov. Andres Ibañez - Santa Cruz

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!